



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de mayo de dos mil veintiuno

Auto	sustanciación
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00162-00
Proceso	FILIACIÓN
Demandante	JESSICA ESTEFANIA DÍAZ CADAVID
N. N. A	J. D. C.
Demandados	HEREDEROS INDETERMINADOS
Decisión	Inadmite

La señora JESSICA ESTEFANIA DÍAZ CADAVID, a través de Defensor de Familia y en representación de su hijo menor de edad presenta demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD - FILIACIÓN** en contra de los herederos indeterminados del señor JEFRI DAVID HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (fallecido), la cual habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO.- Lo primero es advertir que deberá modificarse el escrito de demanda en cuanto a la parte pasiva, puesto que debe ir dirigida en contra de los herederos determinados e indeterminados teniendo en cuenta la existencia de los padres del fallecido.

SEGUNDO.- Dará cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, respecto de las direcciones electrónicas para la realización de las notificaciones personales de los herederos que identifique como determinados.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TERCERO.- Deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a los herederos determinados, acreditando para ello constancia de envío al correo electrónico de los mismos. Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ**

5

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**52e7f6f011c568373f53af24172c6fe6a8c610fc1591ef3d697ce53a2f5
41512**

Documento generado en 02/06/2021 04:06:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**